

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.494 · 1972

SEGURIDAD SOCIAL

Boletín Oficial, 25 de febrero de 1972 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Seguridad Social

LEY Nº 19.494

Auméntase el monto mínimo de las pensiones.

Bs. As., 17/2/72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Fíjase en la suma de doscientos pesos ($ 200.-) mensuales, el monto mínimo de las pensiones otorgadas o a otorgarse de conformidad con el artículo 9º de la ley 13.478 modificado por la ley 18.910.

ARTÍCULO 2°. La presente ley regirá a partir del día 1º del mes siguiente al de su promulgación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE



VEREDICTA LEYES

Seguridad Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).